

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L PARA UNA FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/079.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L, con número de expediente AAI/GR/079 para una fábrica de piensos compuestos en el término municipal de Guadix, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2001 Avícolas Jimper S.L obtiene informe favorable condicionado de la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente, Exp CIPMA 088/2001.

Segundo.- El 11 de marzo de 2015 se remite escrito a AVÍCOLA JIMPER S.L con el que se comunica que debido a la modificación del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación pasa a encontrarse en el ámbito de aplicación de dicha Ley, dentro del epígrafe 9.1.ii del citado Anexo, y por tanto, que deberá contar con autorización ambiental integrada.

Tercero.- Con fecha 17 de marzo de 2015 D. Federico Serrano Rodríguez, como representante de AVÍCOLA JIMPER S.L presenta solicitud de Autorización Ambiental Integrada para “fábrica de piensos compuestos” en el término municipal de Guadix. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y artículo 13 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Territorial.

Cuarto.- Con fecha 27 de octubre de 2015 la empresa solicita cambio de titularidad de la instalación a AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVICOLAS S.L. Con fecha 20 de noviembre de 2015 esta Delegación Territorial emite resolución de cambio de titularidad.

Quinto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 171 de fecha 2 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado alegaciones.

Sexto.- Con fecha 2 de septiembre de 2015 se solicitó al Ayuntamiento de Guadix que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública comunicándoles el lugar en el que se podría a su disposición el expediente completo, para su consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes en un plazo de treinta días. Así mismo se le requiere para que informe en el ámbito de sus competencias sobre la actuación proyectada. Dentro de este trámite el 3 de marzo de 2016 se recibe escrito de alegaciones de uno de los colindantes que han sido consideradas en esta tramitación.

Septimo.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto 5/2012, de 17 de enero con fecha 2 de octubre de 2015 se recabó informe de las entidades y administraciones públicas que, en razón de sus competencias, se consideraron concernidas. Las respuestas obtenidas han sido consideradas en este pronunciamiento ambiental.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 1/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

Octavo.- Con fecha 14 de Abril de 2016 se emite dictamen sobre la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días. La empresa presenta alegaciones con fecha 11 de mayo de 2016 que han sido parcialmente consideradas en la tramitación de esta autorización.

Noveno.- Con fecha del 23 de mayo de 2016 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de los procedimientos de autorización ambiental integrada.

Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10.3 “Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, trasladadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y Decreto 5/2012, de 17 de enero, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por todo ello,

SE RESUELVE

Otorgar, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Autorización Ambiental Integrada a AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L para fábrica de piensos compuestos, en término municipal de Guadix, Granada.

El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I Descripción de la actuación.
- ANEXO II Condiciones generales.
- ANEXO III Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV Plan de vigilancia y control.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 2/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L
- Ayuntamiento de Guadix.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 3/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Expediente: AAI/GR/079

Promotor: AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L (en adelante AVINATUR SUR)

C.I.F.: B-98619943

Domicilio social: CTRA. DE BENALUA Nº23, 18519 PURULLENA (GRANADA)

Instalación: fábrica de piensos compuestos

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones según los documentos técnicos aportados por el Titular a esta Administración.

A.- Localización

Polígono Industrial de Guadix, C/B, manzana 6, parcelas 4 y 5, término municipal de Guadix (Granada).

- Referencia catastral: 6497305VG8269B0001JH.
- Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
- Afección a Montes Públicos: No.
- Existencia de vías pecuarias: No.
- Cuenca Hidrográfica: Guadalquivir.
- Las coordenadas UTM correspondientes a las esquinas de la parcela donde se ubica la instalación son las siguientes:

| Punto | Posición X | Posición Y |
|-------|------------|--------------|
| 01 | 486.494,14 | 4.129.806,61 |
| 02 | 486.522,14 | 4.129.782,70 |
| 03 | 486.470,97 | 4.129.720,38 |
| 04 | 486.442,11 | 4.129.744,41 |

- La instalación se ubica, midiendo en línea recta a 1 kilómetro de la localidad Guadix y a 2,5 kilómetros de la localidad de Purullena.

B.- Proceso.

La actividad que se desarrolla es la fabricación de piensos compuestos, con una capacidad de producción actual de 216 t/día. A partir de las materias primas almacenadas, de origen vegetal, se realiza la molienda de éstas para su posterior mezclado y adición de microcomponentes, correctores, manteca de cerdo y líquidos aminoácidos (Alimet), se obtiene el pienso compuesto, que será almacenado en celdas de producto terminado, para su posterior descarga en camiones. En una segunda fase de instalación, una parte de la producción de harina, la destinada a pollitos en primera edad, pasará por la sección de granulación, que convierte la harina en pellets adecuados para la digestión de los animales más pequeños.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|------------|------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | PÁGINA | 4/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

Actualmente todo el proceso se desarrolla durante el período nocturno (9h) y 5 días a la semana, estando automatizado completamente. Durante el día se realizan operaciones de mantenimiento, se abastece de materias primas a la instalación y de recursos necesarios para su funcionamiento a la vez que se transporta todo el pienso generado durante la noche mediante camiones hasta el punto de consumo en las explotaciones avícolas.

La fábrica de piensos se utiliza sólo para el abastecimiento de explotaciones avícolas propias, por lo que el producto terminado se cargará en camiones para su distribución a los puntos de consumo de la explotación.

C.- Instalaciones.

La parcela donde se ubican las instalaciones cuenta con una superficie útil de 3.007,35 metros cuadrados. Las edificaciones de la fábrica de piensos compuestos son:

| | | SUPERFICIE (m ²) |
|---|--------------------|------------------------------|
| Tolva recepción 1 | | 24,56 |
| Tolva recepción 2 | | 27,99 |
| Sala de caldera agua caliente y depósito de gasoil | | 11,19 |
| Sala de compresores | | 12,02 |
| Oficina | | 11,25 |
| Silos materia prima (cereal) | | 201,00 |
| Sala de caldera de vapor (se ejecutará en una segunda fase) | | 51,90 |
| Almacén de productos químicos (APQ) | | 10,93 |
| Almacén residuos peligrosos | | 7,56 |
| Edificio principal | | 319,59 |
| | Vestuario | 17,29 |
| | Habitación control | 18,14 |
| | Resto edificio | 284,16 |
| Total | | 677,98 m² |

D.- Productos obtenidos.

Los productos elaborados en la fábrica son piensos para alimentación de pollos, realizados de acuerdo a múltiples composiciones, dependiendo del momento de cría. Los componentes mayoritarios son los cereales (trigo y cebada) a los que se añaden otros componentes entre los que destaca la harina de soja, la manteca de cerdo y la harina de girasol. También se añaden fungicidas, correctores y complemento alimenticio con metionina (Alimet).

El estado de agregación de todos estos productos es sólido y se presentan a granel, bien como harinas o bien como pellets.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 5/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

El almacenamiento del producto terminado se realiza a granel en 8 celdas cuadradas de chapa de acero plegada, dentro del edificio de fabricación, dispuestas para la carga de los camiones que transportarán el pienso a granel hasta las granjas de pollos.

E.- Proceso productivo.

- a) Almacén de materias primas: cereales y harinas de oleaginosas.
- b) Inyección de funguicidas para evitar proliferación de hongos.
- c) Se Inyectan fosfatos monocálcicos y carbonatos cálcicos.
- d) Una vez hecha la dosificación correspondiente de cereales se trasladan hacia su molienda.
- e) En función de la molienda a realizar y el molino a utilizar, los cereales llegan al molino por gravedad. Existen dos molinos con una capacidad de producción del 12 t/h y una potencia de 90 kW.
- f) En cada uno de los molinos existen aspiraciones mediante ventiladores que hacen pasar el aire con partículas de polvo suspendidas a través de estos filtros de mangas totalmente cerrados y autolimpiantes para su extracción de forma canalizada al exterior. Cada uno de estos filtros de mangas tiene una potencia de 7,5 kW.
- g) Se dosifican micros y correctores en la mezcladora.
- h) Se se inyectan mediante bombeo en la mezcladora grasas y Alimet.
- i) La mezcladora tiene una capacidad de 2.000 kg. Una vez mezclados todos los materiales, el producto terminado (pienso compuesto) se descarga, a través de una rasera, a una tolva.
- j) Parte de la mezcla se destina, en una segunda fase, a la fabricación de pienso en pellets, para los pollos más pequeños pasando por un proceso de granulación.
- k) La expedición del pienso compuesto a granel se realiza en una zona cubierta, cerrada lateralmente pero abierta en la entrada y salida.
- l) Cuadro de mando.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

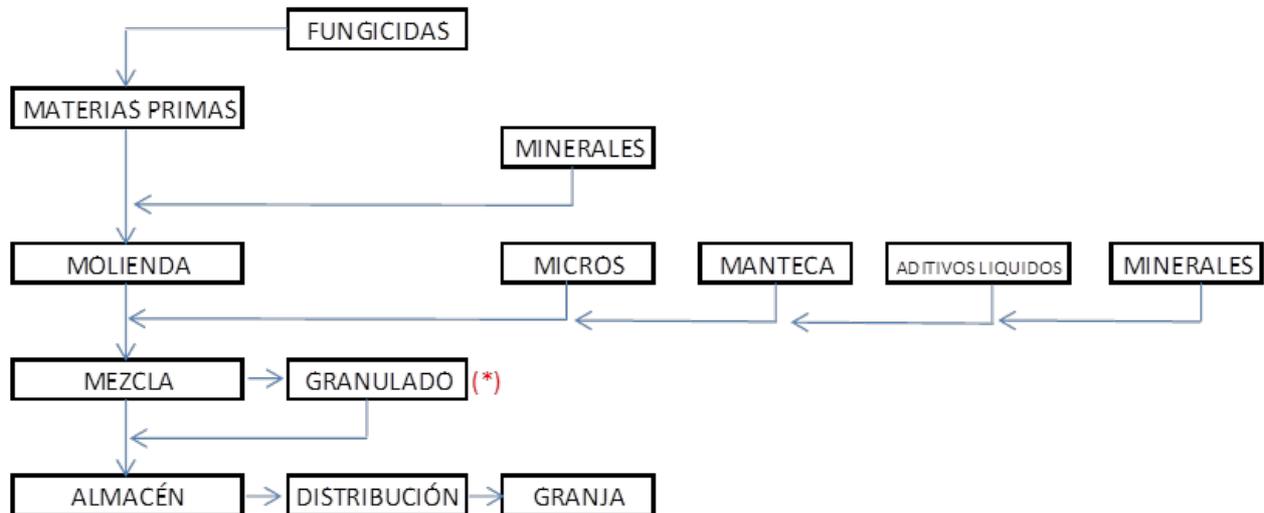
Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 6/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

E.1.- Diagrama del proceso productivo.



(*) De ejecución en una segunda fase

F.- Producción anual y capacidad de producción

La producción anual (t) de pienso compuesto en harina en el año 2014 fue de:

| Denominación Artículo | Unidades |
|-----------------------------|------------|
| BROILERS 0-10 ESPECIAL + CG | 3.403,283 |
| BROILERS 11-25 KELBRO + CG | 16.133,738 |
| BROILERS 26-40 ACABADO + CG | 28.350,359 |
| BROILERS 41-F ACABADO + CG | 8.583,540 |

Actualmente se están fabricando 24 t/h, con una producción diaria de 9 horas, lo que obtiene una producción diaria de 216 t. Trabajando 6 días a la semana de lunes a sábado y los doce meses al año, la producción anual actual se estima en 67.392 t.

En un futuro, la instalación podría ser capaz de funcionar durante 22 horas al día, lo que supondría una capacidad máxima de 528 t/día.

En esta situación, y trabajando 6 días a la semana, se estima:

- Producción semanal: 3.168 t.
- Producción mensual: 13.728 t.
- Producción anual: 164.736 t.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 7/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

G.- Suministro de agua potable.

Existe una acometida de agua potable de la red pública que se utiliza para dar servicio en aseos y vestuarios y para baldeo de limpieza del interior del edificio y zonas de descarga del producto terminado. Además da servicio a dos bocas de incendio equipadas existentes en el exterior, a ambos lados del edificio principal.

H.- Saneamiento de aguas residuales.

Las aguas de baldeo interior, las aguas sanitarias procedentes de aseos y vestuarios y el agua de la caldera, se vierten a una red enterrada de hormigón de aguas residuales que conecta con la red municipal de saneamiento.

Las aguas de lluvia de las cubiertas de todas las instalaciones junto con las aguas de lluvia de la plataforma de exterior, son recogidas mediante sumideros y también se vierten a esta red de saneamiento.

Las coordenadas del punto de vertido son las siguientes:

- UTM X: 486.381,58
- UTM Y: 4.129.602,01
- HUSO: 30-ETRS89

I.- Instalaciones de combustión.

1.- Caldera para calentar agua y derretir la manteca que hay que mezclar, de forma líquida. Características técnicas:

- Potencia nominal: 38,4 Kw.
- P Max: 4Bares.
- Temp. Max: 100 °C
- Tipo de combustible: gasoil.

El consumo de gasóleo para esta caldera se estima en 9.000 l/año. Se abastece desde un depósito de gasoil aéreo, de acero en el exterior y polietileno en el interior, con una capacidad nominal de 700 l, y cubeto de retención integrado. Cumple la norma UNE 53.432.

2.- En una segunda fase se ejecutará una caldera de vapor para el proceso de granulación del pienso. Características técnicas:

- Producción de vapor: 1500 Kg/vh.
- Potencia térmica útil máxima: 979.878 kcal/h
- Tipo de combustible: gasoil.

El consumo de gasóleo previsto para la caldera de vapor es de 20.000 l/mes. Se abastece desde otro depósito de gasoil aéreo, cilíndrico de doble pared, y con una capacidad de 20.000 l.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 8/29 |
|  | | | |
| Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | | | |

J.- Emisiones a la atmósfera.

J.1.- Focos del propio proceso.

| DENOMINACIÓN DEL FOCO | TIPO DE EMISIÓN | PROCESO ASOCIADO | SUSTANCIAS CONTAMINANTES |
|---|-----------------|---|--------------------------|
| Tolva de recepción 1 | Difusa | Recepción materias primas en piqueta | Partículas sólidas |
| Tolva de recepción 2 | Difusa | Recepción materias primas en piqueta | Partículas sólidas |
| Puntos entrada materias primas en silos (4) Filtros de agua | Difusa | Almacenaje (existencias) materias primas | Partículas sólidas |
| Puntos descarga materias primas en celdas de dosificación (14) | Difusa | Descarga de materias primas en celdas de dosificación | Partículas sólidas |
| Puntos descarga dosificación a tolva báscula | Difusa | Dosificación de materias primas | Partículas sólidas |
| Aspiración Molino 1 Filtro de mangas | Canalizada | Molienda | Partículas sólidas |
| Aspiración Molino 2 Filtro de Mangas | Canalizada | Molienda | Partículas sólidas |
| Mezcladora a tolva espera | Difusa | Mezclado sólidas | Partículas sólidas |
| Puntos de llenado en celdas de dosificación de correctores Filtro de mangas | Difusa | Almacenamiento correctores previa dosificación | Partículas sólidas |
| Puntos de descarga del pienso en celdas para expedición | Difusa | Almacenamiento pienso a granel previa expedición | Partículas sólidas |
| Puntos expedición del pienso en camiones cuba | Difusa | Expedición pienso en camiones cuba | Partículas sólidas |

J.2.- Focos de instalaciones auxiliares. Combustión.

| DENOMINACIÓN DEL FOCO | TIPO DE EMISIÓN | PROCESO ASOCIADO | SUSTANCIAS CONTAMINANTES |
|-------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|---|
| Chimenea caldera para agua caliente | Canalizada | Calentamiento manteca previo mezclado | Partículas, CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ |
| Chimenea caldera para vapor * | Canalizada | Granulación de la mezcla | Partículas, CO, NO _x , SO ₂ , CO ₂ |

* La caldera de vapor se ejecutará en una segunda fase.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|------------|------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | PÁGINA | 9/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

K.- Residuos.

Los principales focos generadores de residuos debido al desarrollo de la actividad de fabricación de piensos son los siguientes:

| RESIDUOS | PROCEDENCIA |
|---|--|
| Aceite hidráulico usado | Reposición nivel carretilla eléctrica |
| Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes | Mantenimiento de maquinaria |
| Envases metálicos de aceite usado | Mantenimiento maquinaria |
| Cartuchos vacíos de tinta de impresora | Oficina |
| Tubos fluorescentes | Oficinas y vestuarios |
| Envases y embalajes de papel y cartón | Envases desechados no contaminados con sustancias peligrosas |
| Envases y embalajes de plástico | |
| Residuos de tipo doméstico | Oficinas y vestuarios |
| Equipos informáticos y aparatos eléctricos | Oficinas |

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La Autorización Ambiental Integrada se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular, siendo las características generales de la actividad que alcanza las descritas en el Anexo I, y las condiciones en que se ha de desarrollar las recogidas en los Anexos II (Condiciones generales), III (Límites y Condiciones Técnicas), IV (Programa de Seguimiento y Control) y V (Evaluación de Impacto Ambiental).
- 2.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A.- Inicio de la actividad.

- 3.- En el **plazo de 2 meses** el titular deberá presentar ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en adelante Delegación Territorial), una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se indicará:
 - a) Que la instalación cumple con todas las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada.
 - b) Compromiso de que, en todo momento, la instalación realiza su actividad de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada, en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la demás normativa sectorial de aplicación y de desarrollo.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 10/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

- c) Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, en la instalación se adoptarán y ejecutarán las medidas de prevención, de evitación y de reparación de los daños medioambientales que por la actividad de la instalación puedan producirse.
 - d) Que la instalación cuenta con todas las autorizaciones pertinentes exigidas por las diferentes normas sectoriales que le sean de aplicación para el ejercicio de la actividad.
 - e) Se adjuntará autorización expresa del representante legal, en el caso de que la declaración sea realizada por un tercero.
- 4.- Al ser una instalación ya existente el titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial:
- a) **El comienzo de la ejecución de las obras** de las instalaciones proyectadas en una segunda fase.
 - b) La **puesta en marcha de la instalación proyectadas** en una segunda fase.
- 5.- Tras la comprobación de las instalaciones mediante la inspección inicial descrita en la Condición 61 se procederá a inscribir a AVINATUR SUR, PRODUCCIONES AVÍCOLAS S.L en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y se tomará conocimiento del soporte informático en su caso propuesto por el titular para el registro de los residuos peligrosos producidos.

B.- Otras autorizaciones.

- 6.- El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 7.- La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas en materia ambiental de la actividad a desarrollar en el conjunto de las instalaciones, no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de los diferentes elementos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva de la Dirección Técnica de las instalaciones y Técnicos responsables de la autoría de la documentación técnica aportada en el procedimiento y, en su caso, de la ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 8.- Las condiciones de la autorización se revisarán, y si fuera necesario se adaptarán, a instancia del órgano competente, en los supuesto previstos en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, debiendo el titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:
- La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 11/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

- El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
- Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

9.- El titular de la autorización deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

D.- Transmisión de la autorización.

10.- De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la Autorización Ambiental Integrada, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

E.- Obligación de informar en el caso de incidentes.

11.- El titular de la autorización **informará inmediatamente** a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Guadix **de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas**. A requerimiento de esta Delegación Territorial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

12.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el Titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007.

G.- Cese de la actividad.

13.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Guadix el **cese de la actividad**, indicando si es por **cierre temporal** o por **cierre definitivo** de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 12/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, el Titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Guadix la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

14.- Para el caso de **cierre temporal** por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, el titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

15.- En caso de **cese definitivo** de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

16.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, el Titular deberá:

- Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- Demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 13/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

- Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 17.- La Autorización Ambiental Integrada afecta exclusivamente a la construcción y funcionamiento de las instalaciones descritas en el ANEXO I. Las actuaciones sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 18.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la evaluación de impacto ambiental () que no se opongan al contenido de la Autorización Ambiental Integrada, que serán de aplicación tanto a la construcción de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 19.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto el Titular garantizará que:
- a) Las empresas contratadas cuenten con documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se preparen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

- 20.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011, de 28

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 14/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación:

INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Fabricación de piensos o harinas de origen animal.

Grupo A

Código 04 06 05 04

B.1.- Emisiones no canalizadas.

21.- La autorización afecta a las siguientes fuentes de emisiones difusas:

- Acopios de graneles.
- Alimentación de procesos.
- Zonas de tránsito.

22.- Con el objeto de minimizar las emisiones difusas de partículas, se implantarán todas las medidas correctoras que resulten oportunas para el cumplimiento de los valores límite.

B.1.1.- Valores límites para las emisión no canalizadas.

23.- Se exigirá la determinación de las **partículas en suspensión totales** y **partículas sedimentables** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/2006, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Deberán entenderse modificados en tanto lo sean por la normativa de aplicación:

| Parámetro | Límite | Condiciones de la medida |
|----------------------------------|---------------------------|--|
| Partículas totales en suspensión | 150 µg/m ³ | Valor medio de 24 horas, en condiciones ambientales. |
| Partículas sedimentables | 300 mg/m ² día | Duración de la toma de muestra: al menos 15 días |

24.- El Titular contará con un **“libro registro de mediciones de inmisión de contaminantes a la atmósfera”** a fin de anotar en el mismo los resultados obtenidos en las inspecciones periódicas realizadas. Dicho libro deberá permanecer en todo momento en el centro de trabajo a disposición de los servicios de inspección que lo soliciten.

25.- Tal y como establece el Decreto 151/2006, y **en los plazos que el mismo determina**, en caso de **superación de los valores límite** de las emisiones no canalizadas de partículas, se exigirá la implementación de las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de los valores límite. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las siguientes:

- Instalación fija de una red de aspersores automatizada para el riego continuado de todas las zonas generadoras de materiales pulverulentos.
- Cubrición total o parcial de las zonas de acopio de material.
- Pavimentación o compactación de las zonas de trasiego.
- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos de transporte.
- Recogida del material fino que se pueda asentar en las zonas de trabajo, acopio o accesos.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 15/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

B.2.- Emisiones canalizadas.

26.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación según el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente:

| CÓDIGO FOCO | DENOMINACIÓN DEL FOCO | PROCESO ASOCIADO | CLASIFICACIÓN (RD 100/2011, de 28 de enero) | |
|-------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|-------------|
| | | | GRUPO | CÓDIGO |
| P1G1* | Chimenea caldera para vapor | Granulación de la mezcla | C | 01 01 03 03 |
| P1G2 | Chimenea caldera para agua caliente | Calentamiento manteca previo mezclado | - | 01 01 03 04 |
| P2G1 | Filtro de mangas molino 1 | Mezcla | C | 04 06 17 06 |
| P2G2 | Filtro de mangas molino 2 | Mezcla | C | 04 06 17 06 |

* La caldera de vapor se ejecutará en una segunda fase.

Para el caso del foco P1G2, al no tener un grupo definido según el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, no se le aplica límites ni condiciones técnicas descritas en la condición 28.

27.- Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente **Libro de Registro de Emisiones** donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

B.3.- Valores límites de emisión (VLE).

28.- Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los **valores límite de emisión (VLE)** de contaminantes que se establecen a continuación:



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 16/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

| FOCO | CONTAMINANTE | VLE | UNIDAD |
|--------|-----------------|-----|--------------------|
| P1G1 * | CO | 500 | mg/Nm ³ |
| | NO _x | 450 | mg/Nm ³ |
| | Partículas | 130 | mg/Nm ³ |
| | SO ² | 340 | mg/Nm ³ |
| P2G1 | Partículas | 50 | mg/Nm ³ |
| P2G2 | Partículas | 50 | mg/Nm ³ |

* Este foco, de la caldera de vapor, se ejecutará en una segunda fase

Niveles de emisión al 15% de oxígeno de referencia

29.- No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia **valores de inmisión de contaminantes** superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos en el punto anterior, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta.

30.- Estos valores se considerarán modificados si así lo hiciese la normativa que regula las emisiones a la atmósfera.

B.4.- Acondicionamiento de los puntos de toma de muestra.

31.- Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el Anexo V “Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético” del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Cada chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

C.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos

32.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma. La actividad podrá llevarse en periodo día (7-19 horas) y tarde (19 a 23 h).

33.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | PÁGINA 17/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

D.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

34.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

E.- Contaminación lumínica.

35.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHSINST) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

Residuos

F.- Condiciones relativas a la producción de los residuos.

36.- El titular de esta Autorización Ambiental Integrada, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

37.- En todo caso estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

G.- Producción de residuos no peligrosos.

38.- Los residuos no peligrosos se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos, siendo el periodo de almacenamiento en el lugar de producción inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

39.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos registrado. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía.

40.- Los residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, almacenar adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por un Gestor de Residuos autorizado. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | PÁGINA |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

H.- Producción de residuos peligrosos.

41.- La entidad AVINATUR SUR PRODUCCIONES AVÍCOLAS, S.L.U ubicada en Polígono Industrial de Guadix, C/B, manzana 6, parcelas 4 y 5, término municipal de Guadix (Granada), está inscrita como centro productor de residuos peligrosos con número 18-6493-P y nº NIMA 1800005278. En el desarrollo de la actividad que alcanza esta autorización, y según la información aportada por el titular, se van a generar los siguientes residuos peligrosos:

| L.E.R | DESCRIPCIÓN |
|-----------|--|
| 08 03 17* | Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas. |
| 13 02 05* | Aceites minerales no obrados de motor, de transmisión mecánica y lubricante. |
| 15 01 11* | Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa. |
| 15 02 02* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas. |
| 20 01 21* | Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio. |

Según el art. 2.b del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, las pilas, tubos fluorescentes y toner, se consideran como residuos urbanos si por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares

42.- En el caso de que se produzcan nuevos residuos peligrosos no contemplados en esta autorización, se deberá solicitar a esta Delegación Territorial la ampliación de la autorización para dichos residuos. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) serán también gestionados de acuerdo a lo especificado en los condicionados siguientes.

43.- Como productor de residuos peligrosos, el titular de la autorización queda obligado a:

- Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora (el Catálogo de empresas gestoras de residuos peligrosos en Andalucía está disponible la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente).
- Formalizar toda entrega de residuos peligrosos a un negociante o a una entidad o empresa gestora en el correspondiente documento de control y seguimiento de los residuos, en el que constarán, como mínimo, los datos identificadores del productor y de los gestores y, en su caso, de los transportistas, así como los referentes al residuo que se transfiere. Estos documentos se conservarán durante un tiempo no inferior a cinco años.
- Comprobar, cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportunos para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 19/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas.

- Suministrar a las entidades o empresas a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento.
 - Presentar antes del día 1 de marzo de cada año a esta Delegación Territorial, **Declaración Anual de la producción de residuos peligrosos del año inmediatamente anterior**, que se formalizará mediante el modelo recogido en el Anexo III del Decreto 73/2012, de 26 de abril, o mediante presentación telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente o de la plataforma Augi@s, en el que se especificarán como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con la indicación de las personas o entidades gestoras a las que se ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente.
 - Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.
 - Informar inmediatamente a esta Delegación Territorial en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
 - Almacenar, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- 44.- Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
- Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.
 - Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
 - Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
 - Los envases se dispondrán de forma que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte sus gestión.
- 45.- Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información siguiente:

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 20/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

- El código de identificación de los residuos que contiene (al menos código LER según Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos).
- Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.
- Fecha de inicio de envasado.
- La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos mediante el correspondiente el pictograma representativo.

46.- Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

47.- El titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión "in situ" y frecuencia de recogida y medio de transporte. La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Protección de los suelos

I.- Condiciones relativas a los suelos.

48.- La actividad adoptará las siguientes medidas correctoras:

C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 21/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

- Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
 - Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
 - En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.
- 49.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a gestor autorizado. Una vez efectuada las labores de limpieza el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, en el que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo.

Medidas de protección y control de las aguas.

J.- Condiciones referidas al vertido de aguas residuales.

50.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a las aguas residuales y a los puntos de vertido que se describe a continuación:

| Código punto vertido | Origen | Destino | Coordenadas (HUSO: 30-ETRS89) |
|----------------------|-----------------------------------|---|--|
| PV1 | - Aguas sanitarias - Pluviales | Red de saneamiento Ayuntamiento Guadix | UTM X: 486.381,58 UTM Y: 4.129.602,01 |

- 51.- Deberá existir en un punto anterior al punto de vertido (PV1) de las aguas residuales una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo tiempo y permita así la toma de muestras para el control de la calidad del efluente. En este punto de control (denominado PC1) se instalará un caudalímetro que permita la medición de caudal instantáneo y acumulado del vertido, siendo la exactitud de la medida responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada, para lo cual establecerá un plan de calibración y mantenimiento de cuyo cumplimiento deberá quedar constancia documental a los efectos de las inspecciones que se realicen por la Administración. Además, dicho punto de control deberán posibilitar, en caso necesario, la instalación de un tomamuestras automático para la recogida de muestras compuestas.
- 52.- Queda prohibido, en todo caso mezclar aguas limpias con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.
- 53.- Cualquier otro vertido ya sea a cauce público, al terreno, a la calle o a las aguas subterráneas tendrá la consideración de vertido no autorizado. La red de imbornales de los patios exteriores se mantendrán en adecuado estado de limpieza.
- 54.- En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, o en el caso de vertidos no autorizados por fugas de productos, materias

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 22/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

primas o residuos, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia al Ayuntamiento de Guadix y a esta Delegación Territorial; debiéndose tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que puedan instruirse a los efectos de depurar responsabilidades y de lo establecido en las condiciones generales.

K.- Valores límite del vertido.

55.- Las condiciones del vertido a la red de saneamiento serán las recogidas en la Ordenanza de vertidos del Ayuntamiento de Guadix, publicada en el [B.O.P nº 168, Granada, viernes 31 de agosto de 2012](#). Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son:

| PARAMETROS | VALORES | UNIDADES |
|-----------------------|-------------------------|----------|
| pH Inferior | 6 | |
| pH Superior | 10 | |
| Sólidos en suspensión | 300 | mg/l |
| Sólidos sedimentables | 5 | mg/l |
| DBO ₅ | 400 | mg/l |
| DQO | 1000 | mg/l |
| Temperatura | 40 | °C |
| Nitrógeno total | 100 | mg/l |
| Conductividad | 3000 | mS/cm |
| Color | Biodegradable en planta | |
| Aceites y grasas | 100 | mg/l |
| Aceites minerales | 20 | mg/l |
| Aluminio | 20 | mg/l |
| Arsénico | 1 | mg/l |
| Bario | 10 | mg/l |
| Boro | 3 | mg/l |
| Cadmio total | 0,5 | mg/l |
| Cianuros libres | 1 | mg/l |
| Cianuros totales | 5 | mg/l |
| Cloruros | 1000 | mg/l |
| Cobre total | 3 | mg/l |
| Cromo total | 3 | mg/l |
| Cromo hexavalente | 0,5 | mg/l |



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 23/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

| PARAMETROS | VALORES | UNIDADES |
|---------------------|---------|----------|
| Dioxido de azufre | 15 | mg/l |
| Detergentes | 0,5 | mg/l |
| Estaño total | 4 | mg/l |
| Fenoles totales | 2 | mg/l |
| Fósforo total | 30 | mg/l |
| Floruros | 9 | mg/l |
| Hierro | 5 | mg/l |
| Manganeso | 1,5 | mg/l |
| Mercurio | 0,05 | mg/l |
| Nitrógeno amoniacal | 85 | mg/l |
| Níquel | 4 | mg/l |
| Pesticidas | 0,1 | mg/l |
| Plata | 0,1 | mg/l |
| Plomo | 1 | mg/l |
| Selenio | 0,5 | mg/l |
| Sulfatos | 500 | mg/l |
| Sulfuros totales | 2 | mg/l |
| Sulfuros libres | 0,3 | mg/l |
| Zink total | 10 | mg/l |
| Toxicidad | 15 | Equitox |

56.- Los límites se aplicarán en la arqueta especificada en la Condición 56. En todo caso, la recepción de ese vertido en la red de saneamiento quedará condicionada a la capacidad de tratamiento de las instalaciones de saneamiento municipal y a la no modificación del efluente final y de la calidad del medio receptor, así como a la autorización de vertido del titular de la red de saneamiento.

57.- El titular de la autorización deberá acreditar que las características del vertido se ajustan a los valores límite de vertido, para lo cual deberá cumplir lo establecido en la Condición 76 del Plan de Vigilancia y Control del ANEXO IV.



C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 24/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

58.- Con respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, **la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental** que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El **alcance de dichas inspecciones** (constatación documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

59.- El titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial la existencia de **requisitos de seguridad**, formación o cualquier otro **que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección** en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, el deberá comunicarlos a esta Delegación Territorial.

60.- El titular de la autorización está **obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria** al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

61.- Una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial **realizará una inspección inicial** de las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido y alcance de esta inspección se establecerá al comunicar al Titular de la instalación la fecha de la misma.

62.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, **en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes** para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

63.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que **estarán sujetas a la tasa** prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 25/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

B.- Plan de Control.

El titular de la Autorización Ambiental Integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

- 64.- En los casos en los que los controles realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente **coincidan** en el mismo año y con el **mismo alcance técnico** con las mediciones de control externo o con las mediciones de control internas, no será necesario realizar estas dos últimas en los aspectos en que coincidan ambas mediciones. Igualmente cuando coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico los **controles externos con los internos** no será necesario realizar estos últimos.
- 65.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 66.- **Cualquier superación** de los parámetros limitados en la autorización ambiental integrada que se detecte en cualquiera de las analíticas y ensayos que se realicen en cumplimiento del Plan de Control o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente, **deberá ser comunicada** a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.
- 67.- Para las tomas de muestras de los controles internos y externos descritos en los apartados siguientes el titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, **una planificación de los muestreos correspondientes al año siguiente.**

C.- Control Interno.

- 68.- Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad del titular y la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular.
- 69.- En el caso de que los controles internos sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

C.1.- Atmósfera.

C.1.1.- Emisiones no canalizadas.

- 70.- Al estar la actividad dentro de un **Grupo A** según el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), la empresa deberá realizar un análisis, con **periodicidad semestral**, de los parámetros descritos en la condición Condición 23 (**partículas en suspensión totales y partículas sedimentables**) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio.
- 71.- Para el caso de las partículas sedimentables la frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial de oficio o a solicitud del titular en función de los valores analíticos obtenidos.

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 26/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

D.- Control Externo.

D.1.- Control externo de la Atmósfera.

D.1.1.- Emisiones difusas.

72.- Informe emitido por una ECCA (Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental) adecuadamente acreditada de medida de emisiones no canalizadas de partículas, que incluya la determinación de **partículas en suspensión totales y partículas sedimentables** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 151/2006, de 25 de julio (y como establece la Condición 23). **El primer informe deberá ser realizado antes de los seis (6) meses** posteriores al otorgamiento de la autorización ambiental integrada y posteriormente con una **periodicidad de 12 meses**.

73.- Para el caso de las partículas sedimentables la frecuencia de evaluación establecida podrá ser modificada por esta Delegación Territorial de oficio o a solicitud del titular en función de los valores analíticos obtenidos.

D.1.2.- Emisiones canalizadas.

74.- Informe de inspección del control de las emisiones de los Focos asociados a la instalación emitido por una ECCA adecuadamente acreditada, con las características y frecuencia que se especifican en la siguiente tabla. **El primer informe deberá ser realizado antes de los seis (6) meses** posteriores al otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

| Foco | Duración control | Parámetros | Frecuencia | Momento | Nº muestr eos | Duración del muestreo | Unidad de expresión | % O ² de referencia |
|-------|------------------|-----------------|------------|---|---------------|-----------------------|---------------------|--------------------------------|
| P1G1* | 8 horas | Partículas | 60 meses | Durante el régimen normal de funcionamiento | 3 | 1 hora | mg/Nm ³ | 15 |
| | | NO _x | | | | | | |
| | | SO ₂ | | | | | | |
| | | CO | | | | | | |
| P2G1 | 8 horas | Partículas | | | | | | |
| P2G2 | | | | | | | | |

* Este foco se ejecutará en una segunda fase. Por ello, para este foco, el primer informe de control deberá de presentarse antes de un mes una vez comunicada la puesta en marcha de conformidad con la condición Error: no se encontró el origen de la referencia.



C/ Joaquina Egúarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 27/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

Notas:

Los valores se expresarán en condiciones secas.

- Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
- El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.
- Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en la Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.
- El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

D.2.- Control externo de la contaminación acústica.

75.- Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, **que supusiera un incremento de la emisión acústica**, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar un ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica.

D.3.- Control externo de las aguas residuales.

76.- Una ECCA adecuadamente acreditada deberá realizar el control **con periodicidad anual** de los parámetros más característicos del vertido recogidos en la tabla siguiente. Se tomarán muestras puntuales en el punto de control (PC1) indicado en la Condición 56, durante un período de veinticuatro horas, a intervalos regulares de dos horas, que se integrarán proporcionalmente a los caudales medidos al tomar la muestra. El **primer control** del vertido anual deberá ser realizado **antes de los seis (6) meses** posteriores al otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

| PARAMETROS | UNIDADES |
|-----------------------|----------|
| Conductividad | mS/cm |
| Sólidos en suspensión | mg/l |
| DQO | mg/l |
| DBO ₅ | mg/l |
| Toxicidad | Equitox |

77.- En caso de que en los controles descritos en la condición anterior reflejen que AVINATUR SUR incumple los valores límites de vertido se podrán establecerse controles analíticos con frecuencia diferente y sobre cualquier otro parámetro que se considere oportuno por esta Delegación Territorial. Igualmente se podrá reducir la frecuencia de la determinación de alguno de los parámetros cuando se demuestre que no se plantea problema alguno en lo que concierne al cumplimiento de los valores límites de vertido.

E.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental

78.- **Antes del 1 de marzo de cada año**, el titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) **Los resultados de todos los ensayos y controles** incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17

C/ Joaquina Egvarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|------------|-------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | PÁGINA | 28/29 |



Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==

de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya en su caso todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

En el caso de que en dichos controles se detecte un **incumplimiento** la comunicación se hará, también, **de forma inmediata** según lo dispuesto en la Condición 66.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada **en cualquier momento** de la vigencia de esta autorización.

- b) **Declaración Anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles

79.- En los dos primeros meses de cada año el titular de la autorización estará obligado a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas.



C/ Joaquina Eguarás nº2 – 18013 Granada
Teléf: 958 14 52 00. Fax 958 14 52 15
spva.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|-----------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ | FECHA | 25/05/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 29/29 |
|  | | | |
| Wsk3GuMhI7CZp1Cm/LgAog== | | | |